

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se determina nuevo domicilio de la oficialía de partes de la Delegación Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALIA DE PARTES DE LA DELEGACION REGIONAL EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4o. y 33 del Código Civil Federal; 76 y 87 fracciones IV y XV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción II y 4o. de la Ley del **Diario Oficial de la Federación** y Gacetas Gubernamentales, y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) contara, en el momento de su creación, con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionado con los bienes asegurados, decomisados y abandonados en procedimientos penales federales, con fecha 18 de agosto de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determinó el domicilio de las oficialías de partes del SAE.

Que en el Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se señaló en su fracción IX del artículo SEGUNDO, que las notificaciones y documentos de los estados de Chiapas, Tabasco y Oaxaca, serían recibidas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el domicilio ubicado en 19a. Poniente Norte número 2, Fraccionamiento Las Arboledas, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Que el día 23 de febrero de 2005, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo por medio del cual se reforma la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, estableciendo como objeto del SAE la administración, enajenación y destino de los bienes señalados en el artículo 1o. de dicha Ley.

Que toda vez que las oficinas de la Delegación Regional SAE de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a partir del 1 de junio del año en curso, serán reubicadas a Avenida Central Oriente número 785, segundo piso, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es necesario cambiar el domicilio de la Oficialía de Partes señalada en el párrafo segundo de este capítulo, toda vez que ésta se encontraba dentro de las instalaciones de dichas oficinas.

Que con el propósito de regularizar la situación señalada en el párrafo inmediato anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se reforma la fracción IX del artículo SEGUNDO del Acuerdo publicado el 18 de agosto de 2003, para quedar como sigue:

“IX. Chiapas, Tabasco y Oaxaca, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el domicilio ubicado en Avenida Central Oriente número 785, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil cinco.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 214249)